

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 9719.-

VISTO:

El Expediente N° SGA 1805-T-2001; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Todero Nolberto Marcial, L.E. N° 5.265.853, solicita ser eximido de la presentación de los planos y del pago de los cánones correspondientes por ese concepto, por la construcción que utiliza como Galpón de Empaque, correspondientes a la propiedad identificada con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-095-3338-0000.-

Que a efectos de otorgar la Licencia Comercial, correspondiente a la actividad de envasado artesanal de frutas, la Dirección de Comercio ha solicitado la presentación de los planos del Galpón de Empaque y ha detallado las modificaciones que se deben realizar a efectos de lograr un óptimo funcionamiento, a las que el Señor Todero ya ha dado cumplimiento.-

Que el Código de Edificación (Ordenanza N° 6485) exige el registro de las construcciones dentro del ejido municipal a los efectos de llevar un control sobre las mismas y sobre los usos que ellos generaran.-

Que trabajan en la actividad nueve personas, en su mayoría integrantes del grupo familiar.-

Que es interés de este Cuerpo favorecer las actividades productivas dentro de la localidad.-

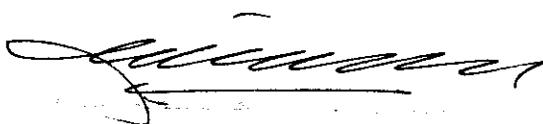
Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 129°) Inciso c, del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 018/2003, emitido por la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 06/2003 del día 03 de abril próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 07/2003, celebrada por el Cuerpo el 15 de abril del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido en el Artículo 67°), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°): EXÍMASE al señor Todero Nolberto Marcial, L.E. N° 5.265.853, -----del pago de los derechos que surjan por el registro de los planos de la construcción realizada sobre el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-095-3338-0000.-

ARTICULO 2°): OTÓRGUESE un plazo de 90 (noventa) días, a partir de la -----promulgación de la presente ordenanza, para efectuar el registro correspondiente.-



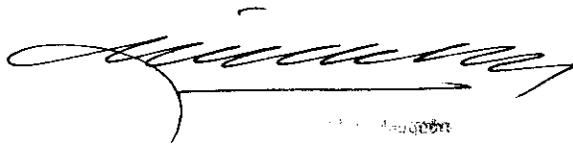
*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS QUINCE (15) DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRES. (Expediente N° SGA 1805-T-2001).-

ES COPIA:

SCRZ.-

FDO: BURGOS
TRONCOSO.-



Fdo. Burgos
Troncoso

Ordenanza Municipal N°	9719	12003
Promulgada por Decreto N°	0591	12003
Expte N°	SGA 1805 T-01	
Obs. :		